

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Comisaría de Recursos de la Zona Norte .....	557	Providencias judiciales .....	559
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	559	Ayuntamientos de: Valdeolea, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Selaya, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo y Potes .....	562
Junta Administrativa de Mataporquera .....	559		
Junta Administrativa de Riovaldiguña .....	559		

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

CIRCULAR NUMERO 147

#### A) Objeto

Abrir el período declaratorio de ganado para formación del censo ganadero y de existencias de lana para la campaña 1949-50.

#### B) Fundamento

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 165, de 14 del actual, la Circular 714 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulando la formación del censo ganadero y declaraciones de lana 1949-50, se hace preciso dictar las normas convenientes para su ejecución en las provincias de esta Zona Norte de Recursos, y

a tal efecto, he resuelto disponer lo siguiente:

C) *Provincias y especies a que se refiere la declaración regulada por esta Circular*

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Circular 714 de la Comisaría General, relativo a intervención de esta Comisaría de Recursos en el desarrollo de la formación del censo ganadero, estas normas serán de aplicación en las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

La declaración de existencias de ganado comprenderá a las especies de vacuno, lanar, cabrío y de cerda en todas sus variedades, edad y finalidad o destino a que sea dedicado por el ganadero.

En cuanto a la lana, será obligatoria la declaración de la producida en el actual corte de 1949 y de las existencias procedentes de la campaña anterior; declaración que se hará por separado, pero simultáneamente.

#### D) *Impresos para la declaración*

La declaración presentada verbalmente o por escrito, como más adelante se detallará, ocasionará el oportuno resguardo de la declaración formulada mediante impreso reglamentario modelo C. C. D.-20 para consignar el ganado y lana, y el modelo C. C. D.-20 bis exclusivo para lanas, concordante exactamente con las casillas correspondientes del oportuno C. C. D.-20.

Estos impresos serán enviados a los Ayuntamientos por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a la que deberán ser solicitados con urgencia, ca-

so de no haberse recibido o serlo en número insuficiente.

#### E) *Plazo declaratorio*

Desde el momento de la publicación de esta Circular queda abierto el período declaratorio para el censo ganadero y existencias de lana, período que terminará, como máximo, el día 31 de julio de 1949, como término general, pero que para cada Ayuntamiento será determinado por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con los calendarios confeccionados por la misma según instrucciones recibidas de esta Comisaría. Se advierte que con independencia del plazo general establecido, es de obligatoria observancia la declaración en cada Ayuntamiento dentro del plazo que para cada uno se señale, pudiendo derivarse del incumplimiento del mismo la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

#### F) *Organismo ante quien deben presentarse las declaraciones*

Con la misión de recoger, censurar, comprobar y resumir las declaraciones de ganado y lana, actuará en todos los Ayuntamientos la Junta municipal del Censo Ganadero, constituida por el señor alcalde del Ayuntamiento, como presidente; el veterinario del partido o de la localidad, como vocal ejecutor; el jefe de la Hermandad local de Ganaderos y Agricultores, como vocal nato, y el secretario del Ayuntamiento, como secretario de la Junta. En los Ayuntamientos en que el jefe de la Hermandad local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de éstos para informar a la Junta del Censo en lo que ésta estime pertinente.

#### G) *Forma de hacer la declaración*

La declaración de ganado y lanas se verificará verbalmente o por escrito ante el señor inspector veterinario, vocal ejecutor de la Junta, por quien se cederá al declarante, debidamente autorizado con su firma, un ejemplar del C. C. D.-20, resguardo de declaración. El expresado resguardo de declaración C. C. D.-20 se expedirá por duplicado, para quedar un ejemplar en la Junta Municipal del Censo.

Por pequeño que sea el número de reses o la cantidad de lana que tenga un productor, viene obligado a prestar su declaración en la for-

ma indicada, ya que la falta de declaración es infracción sancionable por la Fiscalía de Tasas, y además el resguardo C. C. D.-20 será preciso para demostrar la tenencia legal del ganado o lana, expedición de guías, etc.

El modelo C. C. D.-20 será complementado en lo que a declaración de lana se refiere por el C. C. D.-20 bis, que coincidirá exactamente con las casillas correspondientes del C. C. D.-20. Este suplemento C. C. D.-20 bis será siempre exigido por el declarante, ya que le es indispensable para realizar su venta de lanas.

Los datos declaratorios que se presenten por los ganaderos productores se ajustarán en un todo a las variedades y edad del ganado, así como a los tipos y color de la lana, según detalle de clasificación contenido en los impresos reglamentarios C. C. D.-20.

En aquellos Ayuntamientos que están constituidos por varias entidades de población, el alcalde-presidente del Ayuntamiento dispondrá, dentro de los plazos señalados para la declaración del mismo, el orden en que ha de realizarse por cada una de las entidades menores de población que le constituyen.

En el caso de que varios Ayuntamientos formen un mismo partido veterinario y, por tanto, no pueda simultanearse la declaración, por tener que hacerla ante el inspector veterinario vocal ejecutor de la Junta, se determinará el orden de prelación por el jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con el jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

#### H) *Intervención de la Inspección de esta Comisaría y Servicio Provincial de Carnes*

Para que las declaraciones de ganado y lana y consecuente formación del censo municipal se realicen en tiempo y forma conveniente, siempre que sea posible se desplazarán a los Ayuntamientos inspectores de esta Comisaría, agentes del Servicio de Carnes, o interventores delegados de Recursos, a quienes, por las autoridades locales componentes de la Junta local del Censo Ganadero, se facilitarán todos los datos necesarios para el mejor desarrollo de su misión, y se acatarán sus decisiones sobre fechas de declaración, ya que llevarán las oportunas órdenes para su intervención en el servicio por delegación de mi autoridad.

#### I) *Resúmenes municipales*

Utilizando los modelos reglamentarios C. C. D.-21 y C. C. D.-22, cuyos impresos serán remitidos a los Ayuntamientos por la Jefatura Provincial del Servicio de CC y D, a quien deberán ser solicitados, caso de no haberlos recibido o serlo en número insuficiente, se formulará el resumen municipal, vaciando en dichos modelos los datos comprendidos en todos y cada uno de los C. C. D.-20 individuales. Estos resúmenes se formarán por el inspector veterinario del partido, auxiliado por el secretario de la Junta, y se complementarán con un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal.

Los expresados resúmenes municipales de declaraciones serán formulados dentro de los cinco días siguientes al de la fecha plazo máximo de declaración individual fijada por el Ayuntamiento respectivo, y con toda urgencia cursados a la Jefatura Provincial del Servicio.

#### J) *Revisión de las declaraciones presentadas*

Simultáneamente a la confección de los resúmenes municipales, y dentro del período de cinco días, a contar desde el plazo final para las declaraciones individuales en el respectivo Ayuntamiento, se procederá por la Junta municipal del Censo, reunida en pleno, a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas, comprobando los datos de las mismas con las existencias reales, valiéndose de sus propios conocimientos y de los servicios de los guardas de campo, alguaciles de los Ayuntamientos, etc., invitando a los responsables de errores u ocultaciones a su inmediata rectificación, ya que, en caso de no efectuarse éstas, serán aquéllas puestas en conocimiento de la respectiva Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Las Juntas locales del Censo no escatimarán medios para que éste resulte verídico, forzando durante la indicada revisión a que se presente declaración por quien pudiese haberlo omitido, y se rectifiquen las erróneas, tomando para ello por base, además del propio conocimiento, las declaraciones del censo anterior y las realizadas a otros efectos, inspección veterinaria, declaraciones de superficies sembradas, etc. En

cuanto a la lana se refiere, exigirán la debida proporción con el número de cabezas realmente existente.

#### K) Sanciones

La ocultación o falsedad en las declaraciones por parte de los productores, que no sea inmediatamente atendida al primer requerimiento de la Junta Municipal del Censo, producirá intervención provisional del ganado o lana objeto de ocultación y la formulación de la oportuna acta-denuncia para su pase a la Fiscalía Provincial de Tasas a través de los Servicios de esta Comisaría.

Igualmente serán sancionadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, las negligencias o faltas de cooperación de las personas u organismos a quienes corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de los trabajos estadísticos a que da lugar la formación del censo ganadero.

#### L) Declaraciones suplementarias

Sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las declaraciones individuales dentro de los plazos señalados en el apartado e) de esta Circular y de la exigencia de responsabilidades a los infractores de tal disposición, los ganaderos que por error de cálculo y otras razones justificadas así lo deseen, podrán hacer declaraciones suplementarias de ganado o lana, las que se consignarán en los oportunos C. C. D.-20 y C. C. D.-20 bis.

De las declaraciones supletorias que puedan presentarse se resumirán mensualmente en los correspondientes impresos C. C. D.-21 y 22 en la forma y con el curso indicado en el apartado i) de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento  
Palencia, 18 de junio de 1949.—El comisario de Recursos, Benito Cid  
1255

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concurso de destajo para el suministro de ochocientas toneladas de cemento con destino al Pantano del Ebro

Presupuesto: 299.224 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo

del General Mola, 26, Zaragoza, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día diecinueve de julio próximo, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día veintiséis, a las once horas, en acto público.

Fianza provisional: cinco mil pesetas.

Gastos concurso: 1.500 pesetas.

Zaragoza, 27 de junio de 1949.—El ingeniero jefe, F. Checa. 1272

#### Modelo de proposición

(Póliza de 4,50 pesetas)

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ..., con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja de ... por 100:

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijen las disposiciones vigentes.

En ... a ... de ... de 194 ...

Derechos de inserción: 105 ptas.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATAPORQUERA

#### Subasta pública

La Junta vecinal administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó por unanimidad sacar a pública subasta la parcela de terreno solicitada por "Electra de Niesgo", S. A., al sitio de Los Requejos, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de julio próximo en el salón de la escuela de niños.

Mide esta parcela 2.852 metros cuadrados.

Todo el que considere que con la cesión de estos terrenos se dañan derechos o servidumbres, lo manifestará por escrito a la Junta, dentro

del plazo de cinco días, a contar de éste de la fecha.

Mataporquera, 25 de junio de 1949.  
El presidente, Desiderio Díaz. 1279  
Derechos de inserción: 47 ptas.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIOVALDIGUÑA

#### Anuncio de subasta

El día 15 de julio próximo, dando principio a las once y media de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, concejal en quien delegue o presidente de la Junta administrativa de Ríovaldiguña, dueña del monte, los productos forestales siguientes:

20 robles, de los montes Rodil y Bustantigua, sitio La Cebosa, tasados en pesetas 15.677,08, con el 20 por 100 de rebaja del precio de tasación.

20 robles, de los montes y sitio de los anteriores, tasados en 15.274 pesetas, con el 20 por 100 de su tasación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustándose a las condiciones y normas establecidas y las dictadas por la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 5 de diciembre).

Arenas de Iguña, 28 de junio de 1949.—El presidente de la Junta administrativa de Ríovaldiguña, Miguel San Emeterio. 1880

Derechos de inserción: 65 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo que se dirá, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Justo San Miguel Moral, mayor

de edad, industrial y vecino de Reocín, contra don Andrés Fernández Gutiérrez, mayor de edad, empleado y vecino de Valles de Reocín, sobre reclamación de cantidad. Dirigido y representado el actor por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y el procurador don Julio R. Acha. No habiendo comparecido el demandado, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a don Justo San Miguel Moral la cantidad reclamada de tres mil quinientas pesetas de principal, cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesto y bancarios, intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, así como todas las costas causadas y que se causen hasta el mismo. Dada la rebeldía del demandado don don Andrés Fernández Gutiérrez, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina la ley para los rebeldes, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García." (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al rebelde don Andrés Fernández Gutiérrez, se expide la presente, en Torrelavega a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 131 ptas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo que se dirá, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia del partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Lino Ria-

ño Solórzano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Quijas, contra don Andrés Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valles de Reocín, sobre reclamación de dos mil doscientas pesetas de principal, cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto e intereses legales y costas. Dirigido y representado el actor por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y el procurador don Julio R. Acha. No habiendo comparecido el demandado, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a don Lino Riaño Solórzano la cantidad reclamada de dos mil doscientas pesetas de principal, cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y bancarios, intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, así como todas las costas causadas y que se causen hasta el mismo. Y dada la rebeldía del demandado don Andrés Fernández Gutiérrez, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina la ley para los rebeldes, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García." (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al rebelde don Andrés Fernández Gutiérrez, se expide la presente, en Torrelavega a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 137 ptas.

Fidel García Calderón, de 32 años de edad, estado casado, de profesión empleado, hijo de Jacinto y de Gumersinda, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Bajada de Polio, 51, procesado en sumario número 151 de 1947 por hurto de pieles, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, 2º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica,

será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y conducción a la cárcel de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición.

1262

Luis Sanz Gil, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Pantaleona, natural de Turón (Asturias) y con domicilio habitual en Oviedo, calle de Uría, número 36, cuarto, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en Somorrostro, 3, 2º, el día 12 de julio próximo, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Manuel González Solís; de esta vecindad, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 22 de junio de 1949.  
El secretario.—(ilegible).

1263

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, cita y emplaza a don Emiliano Ruiz Díez, vecino que fué de Reinosa, domiciliado en la calle del Progreso, número 3, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido contra el mismo con el número 42.752, exhorto 734.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el cual será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 23 de junio de 1949.  
El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo.

1264

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Santos Revilla, de 17 años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Santander y en la que tuvo su domicilio, en la calle de la Habana, 19, entresuelo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimien-

lo que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan a la busca y captura de dicho encartado y, de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, como consecuencia del sumario que contra el mismo se sigue con el número 76 de 1948 por hurto, en la prisión provincial de Santander.

Santoña a 25 de junio de 1949.—El juez (ilegible). 1271

Agustín García Conde, hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Helguera, estado soltero, profesión ninguna, de 18 años de edad, domicilio ambulante, procesado por hurto en causa número 259-48, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 15 de junio de 1949.—El juez de instrucción, Alberto Ortega. 1259

Por el presente se llama y cita a un tal Abelardo, de unos 19 años, alto, fuerte, rubio rizado; a un tal Pedro, de estatura mediana, algo grueso, de 25 años, pelo castaño liso, dentadura de oro, faltándole tres dedos de la mano derecha, y a un tal Manolo, de estatura baja, más bien grueso, de unos 21 años, de pelo rubio, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de ser oídos en el sumario seguido bajo el número 146 de 1948 por hurto de una bicicleta; advirtiéndoles de las responsabilidades de ley de no comparecer, interesando, al propio tiempo, la busca y detención de relacionados tres individuos, poniéndoles, de ser habidos, a disposición de este dicho Juzgado.

Torrelavega, 25 de junio de 1949.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez. 1260

Emilio Amibilia Sierra, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Arredondo, estado soltero, profesión labrador, de 27 años de edad; domiciliado últimamente en Arredondo (Santander), procesado por robo frustrado en causa 127-47, compa-

recerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 15 de junio de 1949.—El juez de instrucción, Alberto Ortega. 1261

Felisa López González, de unos 48 años de edad, viuda, hija de Ramón y Lucinda, industrial, natural y vecina de Santander, con domicilio en la calle de Atarazanas, número 7.

Rosario López López, de 22 años de edad, casada, hija de Tomás y de Felisa, sin profesión especial, natural y vecina de Santander, con domicilio en la calle de Atarazanas, número 7.

Ramona López López, de 20 años de edad, soltera, hija de Tomás y Felisa, sin profesión especial, natural y vecina de Santander, con domicilio en la calle de Atarazanas, número 7.

Las tres domiciliadas últimamente en esta capital, en la pensión conocida por "Pensión Valdeolivas", y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuenca dentro del término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidas a prisión; acordado en sumario que se les instruye bajo el número 6 del año 1949 sobre estafas y hurto; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, si no lo verifican.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichas procesadas, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado en la cárcel de Cuenca, a las resultas de dicho sumario.

Cuenca, 17 de junio de 1949.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de instrucción (ilegible). 1258

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Joaquín Lombera Arce, procurador, en nombre y representación de doña María y doña Gabriela Retortillo Benito, ha sido interpues-

to recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de 26 de marzo de 1949, por el que se acuerda requerir a las recurrentes para que en el plazo de quince días retiren del terreno dedicado a corralada cualquier signo que signifique posesión del mismo u obstáculo para el libre uso del vecindario.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de junio de 1949.—Adolfo S. de Movellán. 1241

Don Angel de Huidobro y Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a María Gutiérrez Berdial, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión chataarrera, hija de Antonio y de María, natural de Gijón, cuyo último domicilio no ha sido ninguno, pues lleva vida ambulante, procesada por hurto, en sumario número 24 de 1949, y en la actualidad comprendida en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducida a prisión, señalándosela para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura pequeña, buena constitución, morena, pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, algo achatada, labios gruesos, poniéndola a mi disposición, si fuere habida, en el depósito de detenidos de este partido.

Villacarriedo, 18 de junio de 1949.—El juez, Angel de Huidobro.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1235

Miguel Güemes Martínez, hijo de Aniceto y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Marina de Cudeyo (Santander), de estado civil se ignora y profesión mariner, inscrito en Marina al folio 47-938 del distrito de Santander; Santiago Solís del Cerro, hijo de Agustín y de Joaquina, natural de La Habana (Cuba), de 25 años de edad, con domicilio últimamente en Santander, de estado civil se ignora y profesión mariner, inscrito en Marina al folio 75-945 del distrito de Santander, procesados en la causa número 68 de 1949 por deserción mercante del vapor español "María Victoria", comparecerán en el término de treinta días ante don Alfredo Porto Armario, capitán de Infantería de Marina, juez permanente de la Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria e instructor de dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los citados individuos y, caso de ser habidos, los pongan a disposición del excelentísimo señor vicealmirante comandante general de la Base Naval de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 1949.—Alfredo Porto Armario. 1232

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de junio a diciembre de 1948:

Sesión del 5 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de haberse presentado las cuentas municipales de 1947, acordando su exposición al público.

Sesión extraordinaria del 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta del expediente instruido al mozo Jesús Hoyos Fernández, del reemplazo de 1948, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, declarándole prófugo.

Sesión extraordinaria del 18.—Toma de posesión de concejales del nuevo Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Designación del síndico y demás Comisiones.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión del 3 de julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la redacción del anteproyecto o presupuesto extraordinario para la construcción de Casa de Ayuntamiento.

Sesión del 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año de 1948 para la construcción de una Casa de Ayuntamiento en el pueblo de Mataporquera.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión del 7 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al señor alcalde dos meses de licencia a efectos de salud.

Sesión del 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión extraordinaria del 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario para 1948.

Sesión del 4 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acordar la enajenación de la casa de Casasola y sus terrenos, propiedad del Ayuntamiento.

Sesión del 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión del 2 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la lista de familias de la Beneficencia municipal para el año actual.

Comisionar al señor teniente de alcalde para que asista a una reunión que tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Provincial el día 4 de este mes.

Sesión del 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al secretario un quinquenio que solicita.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la subasta para la venta de la Casa de Casasola.

Se acordó imponer el recargo del 25 por 100 sobre la contribución Industrial para el presupuesto del año de 1949.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión del 6 de noviembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las exacciones sobre imposición municipal para el presupuesto ordinario del año 1949.

Sesión del 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Sesión del 4 de diciembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1949.

Sesión del 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer en el mes actual.

Valdeolea, 31 de diciembre de 1948. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, A. López. 536

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante los meses de septiembre a diciembre de 1948:

Sesión del 6 de septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasó a informe de Secretaría instancia de una vecina solicitando la liquidación a su nombre de un censo que pesa sobre este Ayuntamiento en favor de su familia.

Contestar al señor Argumosa no interesa el inmueble que ofrece.

Denegar a un funcionario la jubilación que solicita.

Iniciar expediente de presupuesto extraordinario para diversas obras de urbanización.

Aceptar una subvención de Sniace para obras de urbanización que interesa.

Autorizar diversas obras e instalaciones.

Sesión del 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se reconoce un socorro equivalente a media anualidad en favor de las hermanas del funcionario fallecido Gregorio G. Serna.

Se ve con satisfacción la subvención de 25.000 pesetas concedidas por la Dirección General de Sanidad para obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

Se autorizaron diversas obras y aperturas de establecimientos.

En el período informativo se formularon varios ruegos.

Sesión del 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se autorizaron diversas obras particulares.

Aprobar convenio con Collado Hermanos a efectos de liquidación del impuesto de usos y consumos.

Aceptar propuesta de la Alcaldía para la reorganización del servicio técnico y administrativo del abastecimiento de aguas.

Sesión del 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar propuesta del primer teniente de alcalde señor Cayón, y en consecuencia se acuerda la dedicación de la Medalla de Oro de la ciudad al alcalde-presidente, don Manuel Barquín.

Se acuerda autorizar al Centro Provincial de Telecomunicación de Santander para que efectúe las obras de canalización subterráneas de su servicio en esta ciudad.

Se autorizaron diversas obras y aperturas de establecimientos.

Sesión extraordinaria del 19.—Para la ratificación del acuerdo adoptado en la sesión última en cuanto a la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad al alcalde-presidente de este Ayuntamiento, don Manuel Barquín.

Sesión del 30.—Para la formalización del expediente de urgencia con motivo de la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad.

Sesión del 4 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de Circular número 47 del Gobierno Civil de la provincia, en que se determina la escala de indemnizaciones a satisfacer en concepto de casa-habitación a los señores maestros.

Se aprobaron diversas obras particulares e instalaciones.

Sesión del 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de haberse aprobado por la Superioridad expediente de consorcio con Sniace para la repoblación forestal de nuestros montes.

Designar con carácter interino ingeniero jefe del servicio municipalizado de aguas a don José de la Riva.

Aprobar expediente de jubilación del funcionario de este Ayuntamiento don Angel Chaperó Ceballos.

Se aprobaron obras particulares y aperturas de establecimientos.

Sesión del 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasa a informe del señor secretario instancia de don Pedro de la Peña solicitando indemnización por la parte del solar dedicada a porche en terreno de su propiedad sito en la calle de José María Pereda, esquina a Ruiz Tagle.

Se aprobaron diversas liquidaciones de arbitrios por varios conceptos y se autorizó la ejecución de obras particulares, conforme se interesa.

Sesión del 10 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el expediente de presupuesto extraordinario para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a esta población y diversas de urbanización, se faculta al señor alcalde para la firma de la escritura de formalización correspondiente.

Facultar a la Alcaldía para la formalización de dos pólizas de crédito.

Anunciar a subasta las obras de pavimentación de calles en esta población y construcción de nichos en el cementerio.

Aprobar la primera certificación de obra ejecutada por administración para el abastecimiento de aguas a la población.

Se autorizaron diversas obras particulares, conforme se interesa.

Sesión del 6 de diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Junta Diocesana de Acción Católica de Santander.

Aprobar el expediente de jubilación del funcionario de este Ayuntamiento don Andrés René Zúñiga.

Aprobar el nuevo resumen de riqueza Rústica y Pecuaria, como consecuencia de la revisión llevada a cabo en este término por el ingeniero inspector, y que se dé traslado a la Delegación de Hacienda.

Aceptar las condiciones que fija el Sexto Depósito de Sementales para el establecimiento de una parada en esta ciudad.

Sesión del 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe del Negociado de Obras precio que fija el inmueble a adquirir por este Ayuntamiento el señor Ruiz de Villa.

Reconocer los quinquenios que interesan los inspectores municipales veterinarios.

Sesión del 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Leída una propuesta que formulan varios vecinos para la construcción de una plaza de toros en esta población, se acuerda contestar bajo las condiciones que propone la Alcaldía-Presidentencia.

Abrir información pública para la contratación del servicio de revisión y reparación de contadores del suministro de agua.

Facultar a la Alcaldía para que gradifique a los funcionarios del Ayuntamiento que se han distinguido en el cumplimiento de los servicios durante el año que finaliza.

Se autorizaron diversas obras particulares y se aprobaron las liquidaciones a los contratistas de obras ejecutadas en esta ciudad, previa certificación del señor arquitecto.

Aprobar el expediente de subasta de las obras objeto del presupuesto extraordinario vigente.

Aprobar igualmente una relación de facturas que presenta el Negociado de Intervención.

Torrelavega, 31 de enero de 1949. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, J. Collado. 569

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Vicente de la Barquera a 22 de junio de 1949.—El alcalde (ilegible). 1253

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender al pago de adquisición de inmuebles, cuyo

detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Peñarrubia, 23 de junio de 1949.  
El alcalde, C. Campo. 1273

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días y ocho más se halla expuesto en Secretaría municipal la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio pasado de 1948, con todos los justificantes, a los efectos de examen y reclamación, en su caso, por escrito, durante el expresado plazo.

Selaya, 2 de junio de 1949.—El alcalde, F. Sáenz de Miera. 1274

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Dictaminadas las cuentas del presupuesto y de caudales correspondientes al pasado año 1948, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las oportunas reclamaciones, dentro del indicado plazo y en los ocho días siguientes.

Los Corrales de Buelna, 22 de junio de 1949.—El alcalde, A. Anívarro. 1276

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado el presupuesto de esta comarca judicial para el actual ejercicio de 1949, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Corvera de Toranzo, 27 de junio de 1949.—El alcalde, P. A., Víctor Ordóñez. 1275

### AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el mes de febrero del año de 1949:

Sesión extraordinaria del día 6. Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Bajo la presidencia del señor alcalde, don Emilio Maestro Bedoya, tomaron posesión los señores concejales proclamados electos por los tres grupos, con arreglo a la Ley.

Primer grupo.—Cabezas de Familia: don Isaac Prieto Fernández y don Manuel Vilares Antón.

Segundo grupo.—Representación Sindical: don Regino Moreno Gutiérrez y don Miguel Alonso Echevarría.

Tercer grupo.—Representación de Entidades: don José María Bulnes Arenal y don José Rodríguez Azcué.

Por la presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere la Base sexta de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, conforme al artículo 3.º del Decreto de 21 de enero de 1949, designó para teniente de alcalde al concejal don José María Bulnes Arenal.

Siguiendo la orientación marcada en el artículo 51 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se acordó designar las siguientes Comisiones:

Policía Urbana y Rural: don Manuel Vilares Antón y don Isaac Prieto Fernández.

Hacienda: don Regino Moreno Gutiérrez y don Miguel Alonso Echevarría.

Instrucción Pública: Don José María Bulnes Arenal y don José Rodríguez Azcué.

Y por último, teniendo en cuenta lo establecido en la base 53 de la susodicha Ley de Régimen local, se acordó señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los sábados, y hora de las ocho.

Sesión del 12.—Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar tallador de este Ayuntamiento a don Jesús Serna Gómez.

Nombrar regidor síndico al concejal don José Rodríguez Azcué.

Se acordó conceder a don Manuel Robledo Ojugas el agua que solicita para uso industrial por medio de contador.

Se dió cuenta de haber sido devuelto por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el presupuesto municipal para que la cantidad de 4.880,01 pesetas que se consigna en

el capítulo séptimo para atenciones sanitarias sea desglosada, consignando el 2 por 100 para pago del Instituto provincial de Sanidad y el 0,50 por 100 para el Patronato Nacional Antituberculoso, y el resto, 2,50 por 100, para atenciones sanitarias, acordándose acceder al desglose de la cantidad presupuestada.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1948.

Se acordó realizar por cuenta del Ayuntamiento los trabajos necesarios para el acoplamiento del servicio telefónico en el local que se ha cedido para tal servicio en la calle de la Libertad.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Basilia Rodríguez, Angeles Viaje, Agueda Ortega, Trinidad Santervás, Patricia Briz y Carmen Alonso, solicitando la limpieza de la Casa Consistorial, se acordó nombrar para tal servicio a doña Agueda Ortega.

Sesión del 19.—Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para concertar un crédito de 100.000 pesetas con destino a la instalación del teléfono en esta región, con el Banco de Crédito local, otra entidad oficial o con algún particular y, asimismo, para gravar los bienes propios del Ayuntamiento como garantía de dicho empréstito.

Abonar varias cuentas.

Sesión del 26.—Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Conceder el agua por medio de contador para uso industrial a don Jesús Ortiz.

En vista de la comunicación recibida de la Excma. Diputación Provincial trasladando el acuerdo adoptado por la misma en sesión del dos del actual, relativo a que quede en suspenso el número de estancias y pago de éstas que se habían fijado a cada Ayuntamiento en la Ordenanza reguladora de los servicios de Beneficencia, la Corporación, por unanimidad, acordó desistir de la reclamación que se había formulado contra la aprobación de la expresada Ordenanza.

Potes, 5 de marzo de 1949.—El secretario, A. Piñal.—Visto bueno, el alcalde, E. Maestro. 568